

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, SEIS (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO - SIMULACIÓN.
Radicado: 2013 – 00057 - 00.
Demandante: IRIS MEREYDA ZAPATA GUTIERREZ
Demandados: MARTHA ZORAYA ZAPATA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: INHIBIRSE en pronunciarse sobre la petición presentada por el Dr. FARID ENRIQUE MATUS TORRES, toda vez que la secretaria del Despacho le envió al profesional, el vínculo del proceso digital, y se le aclaró que el memorial al que hace alusión no fue allegado al correo institucional del juzgado, porque al parecer estaba mal escrito.

SEGUNDO: INHIBIRSE en pronunciarse sobre la petición presentada por el Dr. ELKIN JAVIER CAROPRESSE SAAVEDRA, toda vez que la secretaria del Despacho le envió al profesional, el vínculo del proceso digital, para sus fines pertinentes.

TERCERO: TENER a IHGOR YAMITH FAJARDO ZAPATA, identificado con la CC. 17.592.139, en calidad de heredero de la señora IRIS MEREYDA ZAPATA GUTIERREZ (QEPD), teniendo en cuenta que estaba representada por apoderado.

CUARTO: TENER a IHGOR YAMITH FAJARDO ZAPATA, identificado con la CC. 17.592.139, en calidad de SUCESOR PROCESAL de la señora IRIS MEREYDA ZAPATA GUTIERREZ (QEPD)

QUINTO. ORDENAR a IHGOR YAMITH FAJARDO ZAPATA , para que en el termino de cinco días allegue el nombre teléfono, dirección inclusive por correo electrónico de otros herederos que tenga conocimiento de la señora IRIS MEREYDA ZAPATA GUTIERREZ (QEPD).

SEXTO. TENER Y RECONOCER a ELKIN JAVIER CAROPRESSE SAAVEDRA, identificado con la CC. 17.592.403 y TP. 127.198 del CSJ, como apoderado judicial de IHGOR YAMITH FAJARDO ZAPATA, identificado con la CC. 17.592.139, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 125.

Revisó: Kelly Rincón

Proyectó: Edgar García – Edeyha.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8230337f3e1890a5b8e37b60ae10f487455ca9c7c0f5a9669792e9165bed2e9

Documento generado en 06/05/2021 07:27:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>